NOTA A DESPACHO: A despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de retiro de demanda, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Bancolombia S.A.

La secretaria,

YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Auto Interlocutorio No. 157
Radicación Nro. 2021-00015-00

Miranda Cauca, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a Despacho el presente proceso de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, siendo demandante la entidad **BANCOLOMBIA S.A** y demandado el señor **ARQUIDES CARDENAS CAICEDO**.

El apoderado judicial Dr. **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, solicita a este Despacho Judicial el retiro de la presente demanda.

De acuerdo al artículo 92 del CGP, referenciado por la parte solicitante, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA*. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

(…)" (Subrayado por el Despacho)

En el caso *sub judice*, encuentra el Despacho una vez revisado el expediente que aún no se encuentra notificado el demandando. En consecuencia, se accederá a la solicitud impetrada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, siendo demandante la entidad **BANCOLOMBIA S.A** y demandado el señor **ARQUIDES CARDENAS CAICEDO.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberse decretado. Oficiar a quien corresponda**.**

TERCERO: DISPONER la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

CUARTO: ABTENERSE de condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL